

Señor

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

DE BARRANQUILLA

E. S. M.

Ref.: Recurso de Reposición.

Rad.: 2020/485

HECTOR GERMAN LAMO TORRES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece bajo mi firma, en mi condición de **APODERADO** de la sociedad **INMOBILIARIA ARGUELLES S.A.S.**, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha veinticinco (25) de abril de 2022 con base en los siguientes:

I. PRELIMINARES. –

PRIMERO: Mediante auto de fecha cinco (05) de febrero de 2021, el Despacho libró mandamiento de pago en contra de los demandados dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: El día veintinueve (29) de abril de 2021, dando cumplimiento al Decreto 806 del 2020, procedí a notificar a través de correo electrónico la demanda, anexos y auto de libramiento de pago a cada uno de los demandados en forma independiente.

TERCERO: El correo electrónico de notificación enviado a los demandados, en forma simultánea también se envió al correo electrónico de este Despacho. Así consta en el “screen o captura de pantalla” aportado con el presente escrito.

CUARTO: La sociedad IPS FUNDACION LUGAR DE ENCUENTRO SAN FRANCISCO DE ASIS, el día dieciocho (18) de mayo de 2021, presenta contestación de demanda y excepciones.

QUINTO: Mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de 2021, este Despacho Inadmite la contestación y le ordena a la sociedad demandada, subsanar dicha contestación.

SEXTO: La sociedad demandada no presenta subsanación dentro de los términos otorgados, por lo que el Despacho mediante auto de fecha siete (07) de febrero de 2022 decide rechazar las excepciones presentadas.

SÉPTIMO: Dentro del mismo auto mencionado, también se ordenó lo siguiente:

Segundo: Ordenar a la parte ejecutante cumplir con la carga procesal de notificar del auto de mandamiento de pago a los demandados IPS FUNDACIÓN LUGAR DE ENCUENTRO SAN FRANCISCO DE ASIS, FUNDACION LUGAR DE ENCUENTRO Y EDGAR ARTURO RINCON SALAZAR.

Tercero: Conceder en consecuencia, para tal efecto un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído por anotación en estado, so pena de que sea declarado el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO. –

Teniendo en cuenta lo mencionado en la parte preliminar de este documento, me permito informarle señor Juez lo siguiente:

PRIMERO: Que, si se cumplió con la carga procesal de notificación, debido a que el día veintinueve (29) de abril de 2021 dando cumplimiento al Decreto 806 del 2020, procedí a notificar a través de correo electrónico la demanda, anexos y auto de libramiento de pago a cada uno de los demandados de manera independiente.

SEGUNDO: Aunado a lo anterior, también se le envió el mismo correo electrónico de notificación al correo electrónico de este Despacho.

TERCERO: Sin embargo y aún a pesar de haber cumplido con la carga procesal, este Despacho mediante auto de fecha siete (07) de febrero de 2022 ordena notificar a los demandados y otorga el término de treinta (30) días para hacerlo.

CUARTO: El día primero (01) de marzo de los corrientes, en atención a lo ordenado por el Despacho, se envía en formato PDF las constancias de envío de notificación al correo electrónico de cada uno de los demandados.

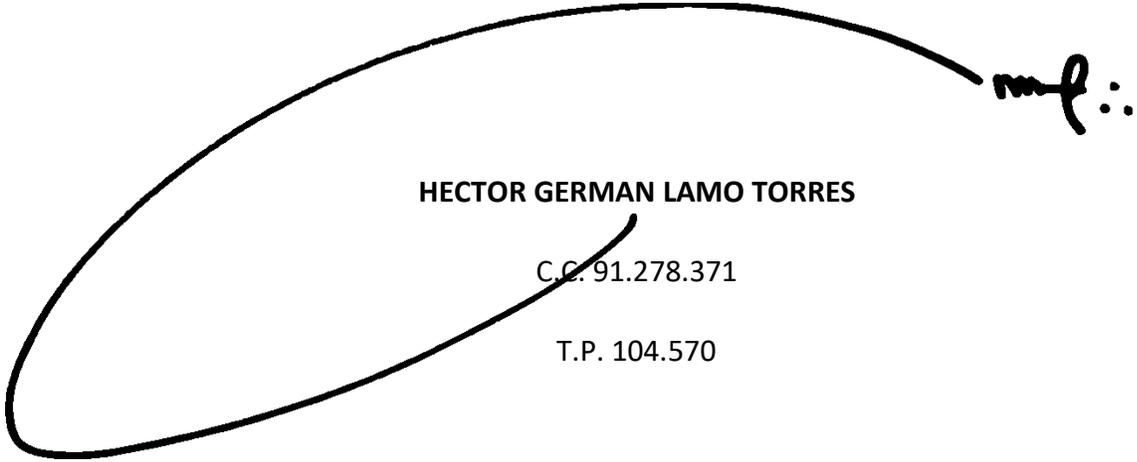
III. SOLICITUD RESPETUOSA. -

Conforme a lo expuesto en el presente documento, respetuosamente solicito se revoque el auto de fecha veinticinco (25) de abril de 2022 y en consecuencia se ordene seguir adelante ejecución dentro del proceso de la referencia.

IV. ANEXOS. –

1. Constancias de envió de notificación al correo electrónico a los demandados.
2. Constancia de envió de correo electrónico de fecha primero (01) de marzo de 2022.

Señor Juez,



HECTOR GERMAN LAMO TORRES
C.C. 91.278.371
T.P. 104.570

¿Qué desea hacer?

Mover Reglas OneNote Etiquetas Crear grupo Explorar grupos Buscar personas Libreta de direcciones Filtrar correo electrónico Voz Obtener complementos Complementos

Responder Responder a todos Reenviar

GL
martes 1/03/2022 12:37 p. m.
German Lamo
NOTIFICACIONES DE LOS DEMANDADOS RAD.: 2020/485

Para Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla
CC Katherine Nuñez

NOTIFICACIÓN IPS FUNDACIÓN LUGAR DE ENCUENTRO.pdf 442 KB
NOTIFICACIÓN EDGAR RINCON.pdf 453 KB
NOTIFICACIÓN FUNDACIÓN LUGAR DE ENCUENTRO.pdf ..

Señor Juez,

De acuerdo a lo ordenado al auto de fecha siete (07) de febrero de los corrientes, me permito informarle que el día veintinueve (29) de abril de 2021, se cumplió con la carga procesal de notificar a los demandados. La notificación se realizó de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 y se procedió a notificar a través del correo electrónico de los demandados.

Con el presente escrito adjunto copia de los correos electrónicos enviados en la fecha mencionada.

Saludos,

Todas las carpetas están actualizadas. Conectado a: Microsoft Exchange 100%

Katherine Nuñez

De: German Lamo
Enviado el: jueves, 29 de abril de 2021 11:45 a. m.
Para: obispofrayedgar@gmail.com
CC: Katherine Nuñez; cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA (INMOBILIARIA ARGUELLES Vs FUNDACION LUGAR DE ENCUENTRO y OTROS)
Datos adjuntos: CONTRATO DE ARRENDATARIO (1).pdf; CAMARA DE COMERCIO FUNDACION LUGAR DE ENCUENTRO.pdf; CAMARA DE COMERCIO IPS FUNDACION.pdf; CAMARA DE COMERCIO INMOBILIARIA ARGUELLES.pdf; LUZ COROROIMA DICIEMBRE (1).pdf; AGUA COROROIMA DICIEMBRE (1).pdf; DEMANDA EJECUTIVA IPS FUNDACION Y OTROS.pdf; GAS COROROIMA DICIEMBRE (1).pdf; PODER DEMANDA IPS FUNDACION.pdf; LIBRAN MANDAMIENTO DE PAGO (IPS FUNDACION).pdf

Señor Don

EDGAR ARTURO RINCON SALAZAR

E. S. M.

Respetado Señor,

En el propósito de surtir el trámite de NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO del proceso con número de radicado 2020/485 y con fundamento en el DECRETO 806 del año 2020, extendiendo para su conocimiento y fines pertinentes el AUTO ADMISORIO de la DEMANDA EJECUTIVA presentada por la sociedad ARGUELLES INMOBILIARIA S.A. ante el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Téngase en cuenta que, para ejercer su Derecho a la defensa deberá hacerlo a través del correo electrónico del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA el cual es el siguiente:

cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin otro particular,

 tresmarías

HECTOR GERMAN LAMO T.

Director Jurídico

Cel: 3102323750 / 57 – 5 3093751

Calle 76 No. 54 – 11, Oficina 801

Edificio World Trade Center, Barranquilla (Col.)

www.tresmarias.info

La información contenida en el presente e-mail es confidencial y está reservada para el uso exclusivo de su destinatario. Se prohíbe estrictamente su distribución, copia o utilización sin el previo permiso de su destinatario.

Information contained in this e-mail is confidential and is intended for the use of the addressee only. Any dissemination, distribution, copying or use of this communication without prior permission of the addressee is strictly prohibited.

Katherine Nuñez

De: German Lamo
Enviado el: jueves, 29 de abril de 2021 11:49 a. m.
Para: sociedaddesanfrancisco@gmail.com
CC: Katherine Nuñez; cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA (INMOBILIARIA ARGUELLES Vs FUNDACION LUGAR DE ENCUENTRO y OTROS)
Datos adjuntos: CONTRATO DE ARRENDATARIO (1).pdf; CAMARA DE COMERCIO FUNDACION LUGAR DE ENCUENTRO.pdf; CAMARA DE COMERCIO IPS FUNDACION.pdf; CAMARA DE COMERCIO INMOBILIARIA ARGUELLES.pdf; LUZ COROROIMA DICIEMBRE (1).pdf; AGUA COROROIMA DICIEMBRE (1).pdf; DEMANDA EJECUTIVA IPS FUNDACION Y OTROS.pdf; GAS COROROIMA DICIEMBRE (1).pdf; PODER DEMANDA IPS FUNDACION.pdf; LIBRAN MANDAMIENTO DE PAGO (IPS FUNDACION).pdf

Señor Don

EDGAR ARTURO RINCON SALAZAR

REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACION LUGAR DE ENCUENTRO

E. S. M.

Respetad Señor,

En el propósito de surtir el trámite de NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO del proceso con número de radicado 2020/485 y con fundamento en el DECRETO 806 del año 2020, extendiendo para su conocimiento y fines pertinentes el AUTO ADMISORIO de la DEMANDA EJECUTIVA presentada por la sociedad ARGUELLES INMOBILIARIA S.A. ante el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Téngase en cuenta que, para ejercer su Derecho a la defensa deberá hacerlo a través del correo electrónico del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA el cual es el siguiente:

cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin otro particular,

**tresmarías**

HECTOR GERMAN LAMO T.

Director Jurídico

Cel: 3102323750 / 57 – 5 3093751

Calle 76 No. 54 – 11, Oficina 801

Edificio World Trade Center, Barranquilla (Col.)

www.tresmarias.info

La información contenida en el presente e-mail es confidencial y está reservada para el uso exclusivo de su destinatario. Se prohíbe estrictamente su distribución, copia o utilización sin el previo permiso de su destinatario.

Information contained in this e-mail is confidential and is intended for the use of the addressee only. Any dissemination, distribution, copying or use of this communication without prior permission of the

Katherine Nuñez

De: German Lamo
Enviado el: jueves, 29 de abril de 2021 11:52 a. m.
Para: sociedaddesanfrancisco@gmail.com
CC: Katherine Nuñez; cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: NOTIFICACION DEMANDA EJECUTIVA (INMOBILIARIA ARGUELLES Vs FUNDACION LUGAR DE ENCUENTRO y OTROS)
Datos adjuntos: CONTRATO DE ARRENDATARIO (1).pdf; CAMARA DE COMERCIO FUNDACION LUGAR DE ENCUENTRO.pdf; CAMARA DE COMERCIO IPS FUNDACION.pdf; CAMARA DE COMERCIO INMOBILIARIA ARGUELLES.pdf; LUZ COROROIMA DICIEMBRE (1).pdf; AGUA COROROIMA DICIEMBRE (1).pdf; DEMANDA EJECUTIVA IPS FUNDACION Y OTROS.pdf; GAS COROROIMA DICIEMBRE (1).pdf; PODER DEMANDA IPS FUNDACION.pdf; LIBRAN MANDAMIENTO DE PAGO (IPS FUNDACION).pdf

Señor Don

EDGAR ARTURO RINCON SALAZAR

REPRESENTANTE LEGAL DE IPS FUNDACION LUGAR DE ENCUENTRO

SAN FRANCISCO DE ASIS

E. S. M.

Respetad Señor,

En el propósito de surtir el trámite de NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO del proceso con número de radicado 2020/485 y con fundamento en el DECRETO 806 del año 2020, extiendo para su conocimiento y fines pertinentes el AUTO ADMISORIO de la DEMANDA EJECUTIVA presentada por la sociedad ARGUELLES INMOBILIARIA S.A. ante el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Téngase en cuenta que, para ejercer su Derecho a la defensa deberá hacerlo a través del correo electrónico del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA el cual es el siguiente:

cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin otro particular,


HECTOR GERMAN LAMO T.

Director Jurídico

Cel: 3102323750 / 57 – 5 3093751

Calle 76 No. 54 – 11, Oficina 801

Edificio World Trade Center, Barranquilla (Col.)

www.tresmarias.info

La información contenida en el presente e-mail es confidencial y está reservada para el uso exclusivo de su destinatario. Se prohíbe estrictamente su distribución, copia o utilización sin el previo permiso de su destinatario.

Information contained in this e-mail is confidential and is intended for the use of the addressee only. Any dissemination, distribution,